



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 24-2017-MPC

Cusco, 14 de septiembre de 2017.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 14 de Septiembre de 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

*Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

*Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;*

*Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, define la función de las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso de suelo, en su numeral 3, literal 3.4, Dispone la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas, y la numeración predial;*

*Que, el numeral 2.2 del artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las funciones compartidas entre la municipalidades provinciales y las municipalidades distritales en materia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público que es atribución de la Municipalidad Provincial "Organizar la señalización y nomenclatura de vías, en coordinación con las municipalidades distritales";*

*Que, mediante Decreto Supremo N° 04-95-MTC, se aprobó el Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, el mismo que establece en su artículo 1° que la nomenclatura de las vías públicas y de las áreas de recreación pública de las áreas urbanas del país es competencia de los Gobiernos Locales, los mismos que se regirán por las normas del presente Reglamento;*

*Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 04-95-MTC, Reglamento de Nomenclatura Vial y de Área de Recreación Pública, establece que la aprobación de la nomenclatura lo realizara la Municipalidad Provincial por intermedio de una Comisión de Nomenclatura que se constituirá en cada provincia;*

*Que, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 04-95-MTC, Reglamento de Nomenclatura Vial y de Área de Recreación Pública, señala que los nombres para la nomenclatura deberán ser escogidos de los siguientes grupos, en orden de importancia a) Personajes ilustres de la nación, de la región y de la localidad, próceres, héroes, maestros, estadistas, artistas, científicos, sabios, escritores, poetas, dando preferencia a los nacidos en la región. b)*





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**

Personajes extranjeros con notable actuación en favor del país o de trascendencia mundial en el mundo de las artes, la filosofía, la historia, la ciencia, la cultura, la literatura, la tecnología.

**c)** Las siguientes fechas significativas: 28 de julio, 12 de octubre, 2 de mayo, 7 de junio, 6 de agosto, 8 de octubre, 9 de diciembre, 27 de noviembre y fechas especiales de significación local. Además, podrán utilizarse fechas que representen hechos históricos locales. **d)** El de referencias geográficas importantes, preferentemente del país: ciudades, ríos, lagos, lagunas, mares, quebradas, montañas. **e)** El de elementos representativos de la flora y fauna nacional o regional. **f)** El de elementos de la naturaleza diversos como piedras preciosas y otros minerales. **g)** Otros nombres debidamente justificados por su importancia y significación nacional, regional o local;

**Que**, mediante Documento S/N, ingresado a la Entidad - Oficina General de Tributación, con Expediente N° 34749, de fecha 25 de noviembre de 2014, Estanislao Peña Quispe - Secretario General del Pueblo Joven Villa María del Cercado del Cusco, presentó propuesta de nomenclatura de calles de esta población tomando los nombres de la flora regional y nacional, para lo cual adjuntó copias de los libros de actas en las cuales consta que en las diversas sesiones de su representada, aprobaron dicha solicitud; adjuntando además, copias de los planos de nomenclatura de vías y un CD, (...);

**Que**, según Informe N° 03-2017-ST/CNV/OC/GM-GMC, Abigail Siancas Sarmiento - Directora de la Oficina de Catastro y Secretaria Técnica de la Comisión Técnica de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública de la Municipalidad Provincial del Cusco, opinó favorablemente por la aprobación de la propuesta de nomenclatura de calles de esta población tomando los nombres de la flora regional y nacional a sus vías y pasajes, correspondientes al Pueblo Joven Villa María, del Cercado de Cusco, que consta de tres (03) vías con categorías de calles y veinte (20) vías con categorías de pasajes, (...);

**Que**, a través del Informe N° 175-OGAJ/MPC-2017, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad del Cusco, de conformidad con en el Decreto Supremo N° 04-95-MTC y el Reglamento Interno de la Comisión de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, y estando el trámite para determinar la nomenclatura de la vías públicas que pasan por el Pueblo Joven Villa María con Informe favorable de la Secretaria Técnica de esta Comisión y encontrándose con arreglo a Ley, debe continuar y ponerse a consideración de la Comisión Técnica de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública de la Municipalidad Provincial del Cusco, (...);

**Que**, de acuerdo al Dictamen N° 01-2017-CNVEP/MPC, la Comisión Técnica de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública de la Municipalidad Provincial del Cusco, recomienda al Concejo Municipal, aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba la Nomenclatura de Vías del Pueblo Joven Villa María del Cercado de Cusco, que constan de tres (03) vías con categorías de calles y veinte (20) vías con categorías de pasajes, (...);

**Que**, el artículo 39° del mismo Cuerpo Normativo, señala que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; asimismo, el artículo 40° de la precitada norma legal precisa que las Ordenanzas de las Municipales Provinciales y Distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materia que en las que la municipalidad tiene competencia normativa;





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las atribuciones del Concejo Municipal señala: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

**POR TANTO:** Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de aprobación del acta, acordó aprobar la siguiente Ordenanza Municipal:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA NOMENCLATURA DE VÍAS DEL PUEBLO JOVEN VILLA MARÍA DEL CERCADO DE CUSCO**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** la Ordenanza Municipal de Nomenclatura de Vías del Pueblo Joven Villa María del Cercado de Cusco, que consta de tres (03) vías con categorías de calles y veinte (20) vías con categorías de pasajes, conforme al Plano de la Secretaría Técnica de la Comisión Técnica de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública de la Municipalidad Provincial del Cusco, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER,** la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Judicial del Cusco y en el Portal Web de la Municipalidad Provincial del Cusco.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER,** que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR,** a Gerencia Municipal, Secretaria Técnica de la Comisión Técnica de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública de la Municipalidad Provincial del Cusco y demás instancias administrativas tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



  
**CARLOS MOSCOSO PEREA**  
**ALCALDE**

  
MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
**Emerson W. Loaiza Peña**  
**SECRETARIO GENERAL**